VI. Las pólizas originales de contratos celebrados con intervención de corredor público; y

VII. El juicio uniforme de contadores, si las partes ante juez o por documento público o privado, según el caso, se hubieren sujetado a él expresamente o lo hubieren aprobado.

Las acciones enumeradas anteriormente son por su importancia las más comunes dentro de la práctica forense cotidiana por ello son las más susceptibles de entrar a materia de negociación, así mismo se propone la clasificación que se describió con anterioridad a fin de clasificarlas conforme a sus similitudes y hacer más fácil su manejo en la práctica cotidiana.

De igual manera es importante definir para el estado de Nuevo León, el porcentaje de trabajo que representan estas acciones en las cargas de trabajo de los juzgados, para evaluar con precisión el impacto que tendría la negociación y la mediación como etapa previa al intentar entablar una demanda derivada de cualquiera de las acciones antes mencionadas[108].

[108] El estudio foral específico de cada una de estas acciones será motivo de otra investigación dedicada únicamente a valorar los porcentajes de cada una de las acciones.

9. Conclusiones y propuestas[109]

I. Demostramos contundente y positivamente a efectos de la metodología y de las técnicas utilizadas la problemática y la hipótesis de esta investigación.

II. México cuenta con el marco *ad-hoc* según las exigencias internacionales y el concierto de naciones, para desarrollar los MASC.

III. México cuenta con programas federales básicos en el contexto comercial y con más de 32 leyes de carácter administrativo, que nos permiten asegurar una plataforma inicial para el desarrollo de la cultura conciliar, empero, identificamos una paradoja, tenemos las herramientas y no las utilizamos.

PROPUESTA:

1. Proponemos un plan integral nacional abanderado por las instituciones rectoras del desarrollo económico, social, legal y educacional del país, para que difunda estas herramientas a fin de que sean en primer lugar conocidas y a posteriori utilizadas por la sociedad.

2. Es necesaria la creación de un organismo como lo son la Comisión Nacional de Derechos Humanos o el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual que coordine la culturización de los MASC en nuestro país.

IV. Nuevo León es uno de los 9 estados que desarrolla acciones encaminadas a impulsar los MASC, por lo que es necesario continuar con estas acciones.

[109] Las conclusiones se establecen en número romano de forma secuencial alusivas a los diferentes apartados de esta investigación; las propuestas se señalan en números arábigos y en cursivas, inmediatamente después de la conclusión que la genera

V. Nuestra legislación nacional es basta, sin embargo, la previsión de los MASC es pobre.

VI. Las características de la negociación, de la mediación-conciliación y del arbitraje en contraposición a la vía judicial, evidencia la necesaria transformación del poder judicial, sus bondades y técnicas representan la evolución del poder judicial.

PROPUESTA:

3. El poder judicial debe implementar a la brevedad en su interior acciones encaminadas al desarrollo de los MASC, basadas en la connotación de la prontitud y de la expedites de nuestro marco jurídico, dirigidas a la capacitación de sus elementos y su burocracia, permitiendo la participación ciudadana orientándolos a que intenten resolver previamente sus problemas antes de optar por la vía adversarial, estableciéndolos como una etapa previa a todo juicio.

4. Las instituciones no gubernamentales, educativas y en general todos los actores sociales, deben valorar seriamente los beneficios que aportaría la implementación de los MASC es sus políticas y planes de trabajo y desarrollo económico

VII. Los MASC son un factor de desarrollo para el país y para el Estado.

VIII. La flexibilidad de los MASC en contraposición a la vía judicial permite una solución pronta y equilibrada.

IX. La implementación de los MASC contrarrestarían el conflicto de la impetración de la justicia y nos conducirían a una justicia más equitativa, es evidente el incumplimiento de preceptos constitucionales.

X. Es definitivo que el principio *bona fides*, principio de autonomía de la voluntad de las partes rector de los MASC, es la plataforma del desarrollo de la cultura de la paz. Ante el surgimiento de un conflicto son las partes involucradas conocedoras de las causas del problema

las que pueden resolverlo adecuadamente, por si solas o con el auxilio de expertos en MASC y/o especialistas según el tipo de conflicto, lo que permite la sana convivencia en su contexto global, empero si no se conocen no se usan.

XI. Los tribunales del estado conocen su problemática, las cargas de trabajo de los juzgados civiles, familiares, menores y mixtos, que se analizaron en esta investigación demuestran una gran labor, pero también la necesidad de que sean mas eficientes.

XII. Los programas de MASC en el estado de Nuevo León son vanguardistas pero no suficientes, municipios como San Pedro y Guadalupe son un ejemplo nacional en la implementación de la mediación municipal o comunitaria.

PROPUESTA:

5. Todos los municipios del estado de Nuevo León deben implementar como política social la difusión y aplicación de los MASC en sus circunscripciones con programas específicos como los de San Pedro y Guadalupe, creando centros de mediación, es ilógico que probada su eficiencia no se implementen.

XIII. Instituciones de reciente creación como la CONDUSEF y la COESAMED no han hecho lo suficiente por los MASC en el Estado, reconocemos su labor, pero les falta. La PROFECO reconocida como la impulsora de la conciliación y el arbitraje en el país, es el actor principal en Nuevo León y prueba de las bondades de los MASC.

PROPUESTA:

6. Es necesaria la vinculación de estas instituciones con organismos e instituciones afines y universidades para impulsar verdaderamente los MASC, creando programas específicos de asesoría, capacitación y desarrollo y no limitarse exclusivamente a una área de influencia básica.

XIV. La Secretaría de Educación del Estado no ha hecho nada por impulsar los MASC.

PROPUESTA:

7. La Secretaría de Educación debe de crear programas especiales para implementar la mediación escolar que tiene un alcance comunitario en sus áreas de influencia en todo el Estado, capacitando a sus maestros en las técnicas de la mediación y éstos a su vez transmitirlas y aplicarlas, hacia el interior de sus escuelas y en la comunidad, creando una verdadera cultura de la paz capacitando a nuestros hijos.

XV. Según informe del propio Tribunal Superior de Justicia del Estado no prevé ningún plan institucional para el desarrollo de los MASC en el Estado, a diferencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que cuenta con programas específicos sobre MASC y han tenido éxito.

PROPUESTA:

8. El Tribunal Superior de Justicia del Estado debe de reconsiderar su postura y tomar acciones para el impulso de los MASC y marchar a la par del contexto nacional e internacional en impartición de justicia.

XVI. En el caso de los instituciones educativas su desempeño en la culturización de los MASC es pobre, de 11 instituciones analizadas sólo 4 cuentan con programas incipientes.

PROPUESTA:

9. Todas las instituciones educativas del estado deben prever dentro de sus currículas y programas de servicios los MASC, principalmente la mediación escolar como programa de aplicación. En lo relativo a los demás, instrumentarlos en todos los niveles, educación básica, media superior y superior, desarrollando investigación que permita su implementación en todas las áreas del conocimiento. Para el caso específico de la UANL implementar un programa con alcance a todas sus licenciaturas dentro del esquema de Estudios Generales.

XVII. Al igual que en el contexto nacional la legislación estatal es basta, sin embargo, la previsión de los MASC es pobre.

XVIII. La iniciativa de ley de mediación para el estado significaría un paso importantísima para los MASC en el Estado, al igual que las reformas conjuntas que plantea. No podemos generar un propuesta concreta debido a que no fue estudio de esta investigación como se planteo en su momento.

XIX. El grado de conocimiento de los MASC es mínimo según los resultados de las encuestas previamente analizadas, la necesidad y la labor de culturización se identifica en todas las áreas, en todo el estado y con apoyo de todas las instituciones involucradas en esta investigación. Las propuestas señaladas con anticipación, resolverían el problema evidenciado según las gráficas elaboradas en el apartado correspondiente.

XX. Identificamos más de 20 áreas de oportunidad, específicamente 25 procesos en los cuales se puede implementar la negociación o la mediación previamente al establecimiento formal de un juicio y en su caso proponer el arbitraje.

PROPUESTA:

10. Hacer un estudio cualitativo y cuantitativo sobre las cargas de trabajo que representan estas acciones y el impacto que tendrían en la impartición de la justicia en el Estado en la materia civil y familiar, al igual que extender esta investigación a la penal. Aprovechando el binomio universidad – gobierno.

Facultad de Derecho y Criminología de la UANL
Integrantes de las Comisiones

Comisión Académica

Titulares

Lic. Helio E. Ayala Villarreal
Dr. Francisco J. Gorjón Gómez
Lic. Leopoldo Peña Garza
Lic. Benito Morales Salazar
Lic. Lázaro Salinas Guerra
Lic. Everardo Flores Cantú
Lic. Héctor S. Maldonado Pérez
Dr. Germán Cisneros Farías

Suplentes

Lic. Juana García Aragón
Lic. José Luis Gálvez Pérez
Lic. Oscar Muraira Contreras
Lic. Patricio Reséndez Torres
Dr. Hugo Martínez García
Lic. Jesús Villarreal Martínez
Lic. José de Jesús Hernández García
Lic. Federico Lázaro Sánchez

Comisión de Honor y Justicia

Titulares

Lic. Helio E. Ayala Villarreal
Lic. Hiram L. de León Rodríguez
Lic. Ramón Lasso de la Vega Gómez
Lic. Francisco Gerardo Dávila Morales
Lic. Rogelio Reyes Venecia
Lic. Raúl A. Villarreal de la Garza
Lic. J. Mauro Villarreal de la Fuente
Norma Ivett Mendoza González
Rubén Alberto Garza Elizondo
Armando Ignacio García Villarreal
Lic. Antonio Zapata Castellanos

Suplentes

Lic. Luis Villarreal Galindo
Lic. Romeo García Salcido
Lic. Abel Salzar Villarreal
Lic. Ervey S. Cuéllar Adame
Lic. Héctor González Román
Lic. María de Jesús Aguirre Maldonado
Lic. Salvador H. Azpilcueta González

Comisión Legislativa

Titulares

Lic. Helio E. Ayala Villarreal
Lic. Catarino García Herrera
Lic. Nicolás Díaz Obregón
Lic. David Galván Ancira
Lic. René Barrera Pérez
Lic. Obed Renato Jiménez Jáuregui
Lic. Alejandro Izaguirre González
Lic. Marco Antonio Leija Moreno

Suplentes

Lic. Tomás A. Martínez Moreno
Lic. Arturo Estrada Camargo
Lic. Bertín Zavala Carranza
Lic. Minerva E. Martínez Garza
Lic. Aroldo F. Pérez Porras
Lic. René Verástegui Mata
Lic. José Luis Hernández Mata
Lic. Sabino Martínez Gámez
Lic. Juan José Arizmendi Liñan
Lic. Romelia Reyes Rodríguez

Comisión de licencias y nombramientos

Titulares
Lic. Rogelio Salinas Salinas
Lic. Norma E. Guerra Gutiérrez
M.F. Ignacio Bello Morales
Dr. Germán Cisneros Farías
Lic. Catarino García Herrera
Lic. Jorge A. Gaytán Soto
Lic. Leopoldo Peña Garza
Lic. Raúl A. Villarreal de la Garza

Suplentes
Lic. Sebastián Hernández Barbosa
Lic. Agapito Abrego
Lic. Abel González Rodríguez

Comisión de Presupuestos

Titulares
Lic. Helio E. Ayala Villarreal
Lic. Francisco Javier Torres Duque
Lic. Carlos Charles Mata
Lic. Jorge Gaytán Soto
Lic. Ana María Pizaña Campos

Suplentes
Lic. Juan Manuel Cerda Pérez
Lic. Jorge Luis Mancillas Ramírez
Lic. Mario Isidro Franco Villa
Lic. Herberto J. Núñez Espinosa
Lic. Carlos F. Lozano Rodríguez

Comisión Editorial

Lic. Juana García Aragón
Lic. Alicia Martínez Aguilar
Lic. León Héctor Flores Valdez

Secretaria Técnica de las Comisiones

Lic. Elvira Abad Sandoval

Consejo Consultivo

Lic. Lorenzo de Anda de Anda
Lic. Helio E. Ayala Villarreal
Lic. Jorge Barrera Gutiérrez
Dr. Agustín Basave Fernández del Valle
Lic. Guillermo Bichara Talamás
Lic. Alida E. Del C. Bonifaz Sánchez
Lic. Ernesto Canales Santos
Lic. Napoleón Cantú Cerna
Lic. Carlos Francisco Cisneros Ramos
Lic. Santiago Clariond Reyes Retana
Lic. Américo Delgado de la Peña
Lic. Fernando Elizondo Barragán
Lic. Eduardo A. Elizondo Lozano
Lic. Ricardo Flores de la Rosa †
Lic. León A. Flores González
Lic. Jesús Flores Treviño
Lic. Aurora Gámez Cantú
Lic. Francisco Xavier García Soto
Lic. Francisco Garza Calderón
Lic. Rodolfo Garza Paz
Lic. Sergio González Gálvez
Lic. Luis F. González Parás
Lic. José A. González Quintanilla
Lic. José Santos González Suárez
Lic. Roberto González Verduzco
Lic. Vicente G. De J. Guerra Guzmán
Lic. Eduardo Guerra Sepúlveda
Lic. Enrique Guzmán Benavides
Lic. Guillermo Guzmán de la Garza
Lic. Alicia Ibarra Tamez de Saenz
Lic. Hiram L. De León Rodríguez
Dr. Eduardo Macías Santos
Lic. Leopoldo Marroquín Morales

Lic. Jesús Montaño García
Lic. Jorge Montemayor Salazar
Lic. María Emilda Ortíz de González
Lic. Arturo J. Quintero Treviño
Lic. Arturo Quintero Troncoso
Lic. Raúl Rangel Hinojosa
Lic. Edgardo Reyes Salcido
Lic. Carlos Rousseau Garza
Lic. Fernando A. Salinas Martínez
Lic. Luis Santos Theriot
Lic. Sergio Valdés Flaquer
Lic. Camilo Villarreal Alvarez
Lic. Raúl A. Villarreal de la Garza
Lic. Humberto Medina Ainslie

Catálogo de Publicaciones
Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León.

Lista de publicaciones editadas por la Facultad.

Derecho
Cuadernos
Conmemorativos

Núm. 1
Fernando de Jesús Canales Clariond.
Hacia un genuino Estado de Derecho.

Núm. 2
Agustín Basave Fernández del Valle.
La dimensión jurídica del hombre.

Núm. 3
Olga Sánchez Cordero.
Controversia Constitucional. Concepto de autoridad intermedia.
Caso: Ayuntamiento de Aguilillas.

Núm. 4
El abogado frente al Derecho. Textos y documentos.
Juana García Aragón, compiladora.

Núm. 5
Academia Mexicana de Derecho del Trabajo
y de la Previsión Social. Delegación Nuevo León.
La legislación laboral mexicana.
Su posible revisión, análisis y propuestas.